siendo capitular de esta ayuntamiento el dho
don diego gomez fernando fue de parecer se
contradigera la fundacion que pretendia en
esta villa hacer el horden de santo domingo. y
por acuerdo se litigo y se saco carta real
escriptoria del real consejo de castilla en con
traditorio juicio para que no se pudiera
fundar ningun conbento en esta villa
siendo ansi que entonces tenia dos mill
vecinos y no abia sino es la alcabala y fermin.
y aba parecio gran carga pues quando
aora faltan de sus padrones mas de seiscien
tos vecinos y se an aumentado los pechos en
centenas plata soldados y tanto genero de
contribucion como aora se paga de mas de lo
que entonces se pagaba porque se an de
admitir quien grabe mas los animos pidi
endo de hordinario por las cassas plaças y calles
y aya de dar cosa contra su bolumtad. y contra
su necesidad y sin merecer nada por ello con
dios nro. señor y lo que ay que advertir en esto
a los que fueren de contraria opinion es
quando el horden de santo domingo quisso
venir a esta villa no fue por nueba fundacion
sino como sostituto de la de san geronimo y
teniendo la ya sentada por no asistir los
frayles geronimos como se abian echo antes
se les contradixo a los arossolo por a
ber de pedir en un siglo. dorado pues aora
que este horden quiere fundar de nuebo
y siendo tan continua su demanda en
tiempo que oy el que mas tiene no puede
dar. es aberse trocado el sentir de los hom
bres o no sentir en cosa de tanto peso
= no desace a esto la rreplica de que tanbien
esta echa esta fundacion en la fundacion de
la dha doña maria y renta de los pri
tal de la concepcion porque a la primera